



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000001

Resolución No. _____ de 2022
(12 ENE 2022)

"Por la cual se establecen unos compensatorios laborales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, fija la jornada laboral en un máximo de cuarenta y cuatro horas semanales, dejando en cabeza del jefe respectivo organismo la facultad de establecer el horario de trabajo dentro de dicha jornada máxima.

Que, con fundamento en la norma en cita, el horario de trabajo, para la Administración Departamental ha sido fijado de lunes a viernes, a partir de las 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 6:00 p.m. compensando allí la jornada de trabajo correspondiente al día sábado con tiempo adicional de labor entre semana.

Que, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4º de la mencionada disposición enseña que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que, el artículo 7º del Decreto 1222 de 1986 establece que es competencia de los Departamentos, entre otras, prestar servicios nacionales, coordinar su cumplimiento y prestación y ejecutar los planes, programas y proyectos de orden nacional y departamental.

Que, en el marco de las competencias atribuidas al Departamento, se exige de la administración una actividad de organización, planificación y ejecución atendiendo a los presupuestos dispuestos en la Ley, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y participación.

Que, el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que los empleos de tiempo completo están sujetos a la jornada laboral máxima señalada en el Decreto Ley 1042 de 1978 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que, el artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015, indica que *"Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."*

Que, el artículo 2.2.5.5.51, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Que, con el fin de atender el deber de planificación de las actividades que desarrollará la administración departamental en virtud de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, se torna necesario modificar transitoriamente la jornada laboral de los empleados del nivel central del Departamento Norte de Santander.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000001

Resolución No. _____ de 2022
(12 ENE 2022)

"Por la cual se establecen unos compensatorios laborales"

Que, atendiendo lo dispuesto lo procedente es compensar los días hábiles de la jornada laboral establecidos por la Ley para los días 11, 12 y 13 de abril del año en curso, y lograr la correcta planificación de las actividades de la presente anualidad, disponiendo trabajar dos (2) sábados del mes de enero, concretamente los días 15 y 22 de enero de 2022 y modificar la jornada laboral.

Que, con el fin de evitar superar la jornada máxima laboral, lo procedente es distribuir la jornada laboral conforme lo establece la Ley.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Compensar y modificar temporalmente y por las razones expuestas en el presente acto, la jornada laboral de los funcionarios del nivel central del Departamento Norte de Santander, con el fin de atender las necesidades del servicio y de planificación laboral, conforme a la siguiente planificación:

- De los días 17 de enero de 2022 al 11 de febrero de 2022, en horario ordinario de trabajo de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
- Laborar los sábados 15 y 22 de enero de 2022, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación contenida en el ordinal anterior, lo será únicamente por el periodo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Los secretarios de Despacho serán responsables de garantizar el cumplimiento del horario establecido en el presente decreto.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE la anterior decisión a los medios de comunicación, publíquese la modificación del horario de trabajo en la página web de la Gobernación de Norte de Santander y PUBLÍQUESE y FIJESE en lugar público y visible sendos avisos con el fin de informar a los Alcaldes, usuarios y comunidad en general la decisión aquí contenida.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

12 ENE 2022

Silvano Serrano 6.

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

P: Nefer Leandro Mora Duran- profesional universitario
R: Sandra Yaneth Quintero- Profesional especializado
A: Carolina Joya Núñez-Secretaria General del Departamento